



2021-10-3-0002999

sm

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**Montevideo, 17 DIC 2021**

VISTO: estos antecedentes relacionados con el yacimiento de balasto, ubicado en los padrones N° 8.114 y N° 9.058 (parte) de la 9ª Sección Catastral del Departamento de Tacuarembó, propiedad del señor Ricardo Guillermo Dal Monte D'Amico;-----

RESULTANDO: I) que por Resolución del Poder Ejecutivo, de 27 de mayo de 2020, el indicado yacimiento fue incluido en el Inventario de Canteras de Obras Públicas, a cargo de la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, de acuerdo a lo entonces dispuesto en el artículo 250 de la Ley N° 16.320, de 1° de noviembre de 1992, a fin de su utilización en las obras denominadas: "Ruta N° 43, tramo entre Ruta N° 5 (0km000) y Ruta N° 59 (28km600), ejecutadas por la firma COLIER S.A., en el marco de la Licitación Pública C/119, contratada por la Corporación Vial del Uruguay S.A.;-----

II) que la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, manifiesta que no siendo necesaria la utilización de la cantera de balasto, según lo informa la firma COLIER S.A, presentando los recaudos necesarios, corresponde proceder a la desafectación de la misma del Inventario de Canteras de Obras Públicas;-----

CONSIDERANDO: que del informe elaborado por el Departamento Letrada del Área Servicios Jurídicos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, surge que no existen impedimentos de índole jurídico para acceder a lo solicitado, habiéndose cumplido con las formalidades del caso;-----

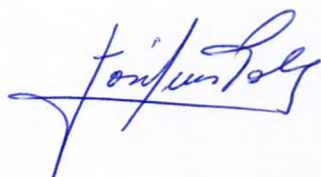
ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 349 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Desaféctase del Registro Nacional de Canteras de Obras Públicas (ex Inventario de Canteras de Obras Públicas) al yacimiento de balasto, ubicado en los padrones N° 8.114 y N° 9.058 (parte) de la 9ª Sección Catastral del Departamento de Tacuarembó, propiedad del señor Ricardo Guillermo Dal Monte D'Amico, de acuerdo a la gestión promovida por la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.-----

2°.- Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas a sus efectos.-----


LACALLE POU LUIS